



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IIEEC", REPRESENTADO POR LA MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE, Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEIN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. PATRICIA LEÓN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IIEEC" que:

1.1.- Es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, Autoridad en materia Electoral, de carácter permanente conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes; y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 247 y 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.2.- El 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en los artículos 243 y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.3.- Para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto



Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción VII, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Transitorio Décimo Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, artículos 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás ordenamientos relativos aplicables.

1.4.- Con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.5.- El Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.6.- La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece en su artículo 243, que son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otros, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

1.7.- Lo representan legalmente la C. Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021 y C. Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/008/2022, aprobado por el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2022; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 19 fracciones I y XIII, y 38 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

1.8.- Que cuenta con la capacidad legal para suscribir este Convenio con la "SEIN".

1.9.- Para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes



IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

2. DECLARA LA "SEIN" que:

2.1.- Que es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2021.

2.2.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene la atribución de celebrar convenios y acuerdos de coordinación, colaboración, concertación y demás actos afines con las autoridades federales, con otras Entidades Federativas, con los Municipios del Estado, con las Entidades Paraestatales, Federales, Estatales y Municipales, con las Empresas Productivas del Estado, de propiedad Federal o de la Administración Pública Estatal, y con los Organismos Constitucionales Autónomos Federales y Estatales, con el objeto de favorecer el desarrollo estatal, así como con personas físicas o morales, de carácter público o privado., con el propósito de garantizar la eficiencia y resultados de su actuación y, en general, un mejor desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y la consecución de sus fines.

2.3.- Que su representante cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con la designación del que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal el 01 de Enero de 2022 y acorde con lo previsto por los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 22 fracción X y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; quien declara, bajo protesta de decir verdad, que dicha representación no le ha sido revocada ni limitada a la fecha de firma de este Convenio, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribirlo.

2.4 Que la Mtra. Patricia León López, Secretaria de Inclusión de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para suscribir el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" y acorde con lo previsto por los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 22 fracción X y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; quien declara, bajo protesta de decir verdad, que dicha representación no le ha sido revocada ni limitada a la fecha de firma de este Convenio, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribirlo.-

2.5.- Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle 57 No. 18, entre 12 y 14 Zona Centro, Código Postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que con base en las anteriores declaraciones se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2.- Que los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio.



3.3.- En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

3.4.- Que de conformidad con el artículo 36 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde a la Secretaría de Inclusión del Estado de Campeche, fortalecer el desarrollo y la inclusión social en el Estado, mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos competentes para la atención específica de las necesidades de las personas con discapacidad, personas en situación de calle, comunidad LGBTTTI+, población indígena, los pueblos originarios, las comunidades afroamericanas y cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, para consolidar la cultura de la no discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que es parte el Estado mexicano .

3.5.- Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de vinculación, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio, consiste en la implementación de mecanismos de apoyo entre **"LAS PARTES"** e instrumentación de acciones de colaboración en el desarrollo de la inclusión social y erradicación de la violencia contra grupos socialmente vulnerables, consolidando la cultura de la no discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la vida democrática en el Estado de Campeche.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- Planear y ejecutar en forma coordinada actividades y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- Publicar conjuntamente materiales informativos en las mismas materias en medios impresos y digitales en atención a las posibilidades presupuestales; y difundirlos mediante actividades de comunicación social.
- Participar, de manera coordinada en eventos de promoción y difusión en materia de, inclusión social, erradicación de violencia a grupos socialmente vulnerables, consolidación de una cultura de no discriminación, violencia política contra la mujer en razón de género, igualdad y equidad de género entre la población en general.
- Generar mecanismos y actividades de colaboración para que **"LAS PARTES"** promuevan y den a conocer temas objeto del presente convenio con sus respectivas instituciones.
- Acordar bilateralmente la utilización de instalaciones, materiales e infraestructura propios de **"LAS PARTES"**, en la realización de eventos y actividades con la finalidad de cumplir el objeto del presente Convenio.



- f) **“LAS PARTES”** se apoyarán mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales, capacitación y difusión, así como estudios, investigaciones, foros, talleres, publicaciones y demás labores de naturaleza similar, de interés para ambas partes relativo al cumplimiento del objeto en el presente convenio.

TERCERA. - ALCANCES:

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula **SEGUNDA**, se celebrarán programas de actividades, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de Actividades.
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- f) Responsables o personal de enlace, y
- g) Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL “SEIN”:

EL “SEIN” se compromete a:

- a) Mantener comunicación con **“EL IEEC”**, respecto a las actividades programadas y espacios de promoción, objeto del presente convenio.
- b) Capacitar y sensibilizar al personal de **“EL IEEC”**; sobre la importancia de la Sensibilización, de la igualdad a fin de implementar una sociedad incluyente.
- c) Colaborar en la realización de actividades como pláticas, foros, talleres, y demás labores de naturaleza similar, para el cumplimiento del objeto en el presente instrumento.
- d) Intercambiar con **“EL IEEC”**, en la medida de sus posibilidades, material de inclusión social, erradicación de violencia a grupos socialmente vulnerables, consolidación de una cultura de no discriminación, violencia política contra la mujer en razón de género, igualdad y equidad de género entre la población en general, para ser distribuido entre su personal.
- e) Proporcionar en la medida de sus posibilidades, el espacio físico, con la finalidad de realizar las actividades correspondientes para el cumplimiento del objeto en el presente convenio.



- f) Proporcionar en la medida de sus posibilidades y previa autorización, el apoyo material y humano, que se requiera para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL IIEEC":

"EL IIEEC" se compromete a:

- a) Mantener comunicación con la "SEIN", respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente Convenio.
- b) Beneficiar al personal mediante actividades y mecanismos de colaboración con contenido de diversos temas de inclusión social, erradicación de violencia a grupos socialmente vulnerables, consolidación de una cultura de no discriminación, violencia política contra la mujer en razón de género, igualdad y equidad de género entre la población en general, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la vida democrática del Estado.
- c) Proporcionar el apoyo material y humano, a su alcance, para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- d) Intercambiar material de difusión para ser utilizado en actividades propias de cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. - ENLACES:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del cumplimiento del objetivo del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar a los siguientes responsables:

- a) Por "EL IIEEC": A la Licda. Alejandra Ruiz Sierra, Responsable de la Unidad de Género.
- b) Por la "SEIN": A el Lic. Juan Luis Rodríguez Lizárraga, Responsable de la unidad de Igualdad Sustantiva.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, en materia laboral, seguridad social, penal, civil y administrativa o cualquier otra aplicable por analogía, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria o subsidiaria respecto de los empleados u operadores de la misma.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL



“LAS PARTES” convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, infografías, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS Y AREAS DE USO

“LAS PARTES” acuerdan que la utilización de las instalaciones, locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas y actividades objeto del presente Convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá el día 30 (treinta) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir “LAS PARTES” tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera



anticipada, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la parte que la invoque.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"** debidamente facultados para ello, en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos para celebrarse describirán con toda precisión sus objetivos, alcances y actividades a desarrollar con los calendarios de trabajo, los resultados esperados y productos entregables, los aspectos económicos y demás recursos aportados por; **LAS PARTES**; calendarios de cumplimiento de los recursos económicos que se apliquen, vigencia, responsables de los proyectos, personal participante y demás derechos y obligaciones.

Dichos Convenios deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes

DÉCIMA SEPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con el acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin ese aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA SEIN"

M.C.E. PATRICIA LEÓN LÓPEZ
SECRETARÍA DE
INCLUSIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

POR "EL IEEC"

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

POR "SEIN"

LIC. CARLOS RAMÍREZ CORTEZ
SECRETARIO TECNICO
DE LA SECRETARIA DE INCLUSION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

POR "EL IEEC"

LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Enlace:

LIC. JUAN LUIS RODRIGUEZ LIZARRAGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA

LICDA. ALEJANDRA RUIZ SIERRA
TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO

